ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI **SECRETARÍA DE CULTURA**	PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4148.010.32.1.580-2023

OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

La Secretaria de Cultura del Distrito Especial de Santiago de Cali requiere adquirir una plataforma digital de lectura, que permita el fortalecimiento de las colecciones de los servicios bibliotecarios y los procesos de lectura, escritura y oralidad a través de la consulta de productos digitales (ebooks, podcast, videos, material formativo, entre otros), de conformidad con el proyecto de inversión denominado: “FORMACIÓN DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS EN BIBLIOTECAS PÚBLICAS Y ESPACIOS ADSCRITOS A LA RED EN SANTIAGO DE CALI”, según ficha BP-26002890, vigencia 2023.

PRESUPUESTO OFICIAL:

CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES ($142.000.000), INCLUIDO IVA

SANTIAGO DE CALI, MARZO DE 2023

CONTENIDO

● INTRODUCCIÓN **5**

● A MANERA DE INFORMACIÓN **6**

● VEEDURÍAS CIUDADANAS – PACTO POR LA TRANSPARENCIA **6**

● CAPÍTULO I **8**

1. INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 8

1.1. OBJETO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 8

1.2. ALCANCE DEL OBJETO: 8

▪ ESTUDIOS PREVIOS 12

▪ PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO 13

1.3. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN 15

1.4. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN 17

1.5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 17

1.6. FORMA DE PAGO 18

1.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 21

1.8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y GENERALES DEL CONTRATISTA 21

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA 21

Para la ejecución del contrato, se tendrán las siguientes obligaciones: 21

▪ VISITA TÉCNICA AL SITIO 27

1.9. PUBLICIDAD PLIEGOS DE CONDICIONES, AVISO DE CONVOCATORIA Y ESTUDIOS PREVIOS 27

1.10. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN 27

1.11. EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA POR PRESENTACIÓN DE PROPUESTA 28

1.12. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES 28

1.13. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 29

1.14. GRATUIDAD DEL PLIEGO DE CONDICIONES 29

1.15. LEGISLACIÓN TRIBUTARIA 29

1.16. IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES 30

1.17. CIERRE Y APERTURA DE PROPUESTAS 30

1.18. CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS DE CONDICIONES 30

1.19. SOLICITUD DE ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES 30

1.20. ADENDAS 31

1.21. ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS 31

1.22. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS *31*
1.23. DECLARATORIA DE DESIERTA *34*
1.24. OFERTA CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS *34*

● CAPÍTULO II **35**

2. PROCESO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 35
2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA *35*
2.2. MANIFESTACIONES DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO Y CONSOLIDACIÓN DE LA LISTA DE POSIBLES OFERENTES *36*
2.3. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL OFERENTE *37*
2.4. PRÓRROGA DEL PLAZO DE CIERRE DE LA SELECCIÓN *37*
2.5. RESPONSABILIDAD DE INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA *37*
2.6. CONDICIONES GENERALES PARA PROPONER Y PREPARACIÓN DE LAS OFERTAS *38*
2.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA *41*
2.8. IDIOMA DE LA OFERTA *43*
2.9. VALIDEZ DE LA PROPUESTA *43*
2.10. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA *43*
2.11. TÉRMINO Y METODOLOGÍA PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS *43*
2.12. TÉRMINO Y METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS HABILITADAS *44*
2.13. PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN *44*
2.14. FACTORES DE DESEMPATE *44*
2.15. ADJUDICACIÓN *52*
2.16. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA *53*
2.17. REGLAS DE SUBSANABILIDAD *53*

● CAPÍTULO III **54**

3. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES 54
3.1. CAPACIDAD JURÍDICA *55*
NOTA: EN EL CRONOGRAMA EL PROPONENTE DEBE GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN EL PLAZO SEÑALADO *77*
3.2. CAPACIDAD FINANCIERA *77*
3.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL *79*

● CAPÍTULO IV **81**

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN 81

● CAPÍTULO V **90**

5. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA 90
5.1. MULTAS Y/O SANCIONES (ANEXO) *91*
5.2. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. *92*

● CAPÍTULO VI **98**

6. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO 98
6.1. DOMICILIO *98*
6.2. JURISDICCIÓN APLICABLE *98*
6.3. FIRMA DEL CONTRATO *98*
6.4. RÉGIMEN DEL CONTRATO *98*
6.5. CLÁUSULA DEL RÉGIMEN LABORAL *98*
6.6. MULTAS *99*
6.7. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO *99*
6.8. REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO *100*
6.9. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA *100*
6.10. LA PUBLICACIÓN EN EL SECOP II *101*
6.11. TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO *101*
6.12. REQUISITO ESPECIAL SOBRE BIENES *102*
6.13. LEGISLACIÓN LABORAL O TRIBUTARIA *102*
6.14. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES *102*
6.15. LIQUIDACIÓN *102*
6.16. TRABAJOS NO AUTORIZADOS *102*
6.17. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO *103*

- INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y ley 1882 de 2018, la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA, a continuación, pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones y sus anexos para seleccionar al contratista que se encargue de adelantar acciones estratégicas de comunicación que apoyen el fortalecimiento, la difusión, desarrollo y fomento de los procesos y servicios culturales. El presente proceso se encuentra identificado como Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4148.010.32.1.580-2023 y su objeto es:La Secretaria de Cultura del Distrito Especial de Santiago de Cali requiere adquirir una plataforma digital de lectura, que permita el fortalecimiento de las colecciones de los servicios bibliotecarios y los procesos de lectura, escritura y oralidad a través de la consulta de productos digitales (ebooks, podcast, videos, material formativo, entre otros), de conformidad con el proyecto de inversión denominado: “FORMACIÓN DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS EN BIBLIOTECAS PÚBLICAS Y ESPACIOS ADSCRITOS A LA RED EN SANTIAGO DE CALI”, según ficha BP-26002890, vigencia 2023., de conformidad con las especificaciones técnicas contempladas en los Estudios Técnicos.

La selección del contratista se realiza a través del procedimiento establecido para la Selección Abreviada de Menor Cuantía. Los estudios y documentos previos, el análisis del sector y el pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica. Este documento describe las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y económicas que el OFERENTE debe tener en cuenta para elaborar y presentar la OFERTA, esto con el fin de escoger el ofrecimiento más favorable para el logro de los fines del Distrito. La presentación de la oferta por parte del PROPONENTE constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones que se le entregaron, que recibió las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas por parte del Distrito, que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del contrato y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar precios, plazos y demás aspectos de su propuesta. De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, cualquier persona interesada y las veedurías ciudadanas podrán formular recomendaciones u observaciones al pliego de condiciones e intervenir en las audiencias, en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma.

- A MANERA DE INFORMACIÓN

El presente documento contiene EL PLIEGO DE CONDICIONES de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4148.010.32.1.580-2023, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), entidad: DISTRITO SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA, por lo que será responsabilidad de los participantes conocer de estos a través de este mecanismo interactivo.

- VEEDURÍAS CIUDADANAS – PACTO POR LA TRANSPARENCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas, entes de control y ciudadanía en general que estén interesados en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que sean pertinentes para buscar la eficiencia y transparencia institucional, señalandoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

El Pliego de Condiciones de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas que la modifican o complementan, para lo cual se han realizado los estudios previos.

Es importante señalar a los proponentes que, de acuerdo con la Ley, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga. Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la

ley para los servidores públicos. Solo serán evaluadas las ofertas que se presenten dentro del término del cronograma y cumplan las estipulaciones habilitantes, por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes a participar en este procedimiento de selección abreviada de menor cuantía, leer detenidamente el pliego de condiciones de la misma y seguir las instrucciones allí consagradas.

CONVOCATORIA A MIPYME

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, informa que el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4148.010.32.1.580-2023, NO SE LIMITARÁ A MIPYME, de conformidad con lo establecido en la:

Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, “POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA”.

CIRCULAR No. 4135.030.22.2.2.1207.001711, expedida por el Departamento Administrativo de Contratación Pública del Distrito de Santiago de Cali, la cual tiene por Asunto: “Pérdida de la fuerza ejecutoria de los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4, del Decreto 1082 de 2015.

• CAPÍTULO I

1. INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

1.1. OBJETO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

La Secretaria de Cultura del Distrito Especial de Santiago de Cali requiere adquirir una plataforma digital de lectura, que permita el fortalecimiento de las colecciones de los servicios bibliotecarios y los procesos de lectura, escritura y oralidad a través de la consulta de productos digitales (ebooks, podcast, videos, material formativo, entre otros), de conformidad con el proyecto de inversión denominado: “FORMACIÓN DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS EN BIBLIOTECAS PÚBLICAS Y ESPACIOS ADSCRITOS A LA RED EN SANTIAGO DE CALI”, según ficha BP-26002890, vigencia 2023.

1.2. ALCANCE DEL OBJETO:

Con la ejecución del presente contrato, se espera alcanzar las siguientes acciones:

1. Promover el acceso a recursos digitales para el fomento de lectura, escritura y oralidad en los usuarios de la Red de Bibliotecas Públicas de Cali y comunidad en general.
2. Fortalecer los procesos formativos respecto a mediación digital dirigidos a bibliotecarios y promotores de lectura de la RBPC.
3. Ofrecer herramientas digitales de promoción de lectura y escritura beneficiando a la RBPC.
4. Acompañar los procesos formativos en torno al uso, la divulgación y el aprovechamiento de los recursos digitales dirigidos a los bibliotecarios y promotores de lectura de la RBPC.
5. Contar con un panel estadístico en tiempo real, que aporte reportes de uso de los recursos digitales por parte de los usuarios.
6. Incluir un plan de promoción de lectura y materiales de acompañamiento a bibliotecarios, promotores de lectura, docentes, padres y usuarios en general.

7. Permitir la personalización institucional (incluir un espacio logos institucionales), permitiendo disponer de piezas de marketing digital con los logos institucionales.

POBLACIÓN A BENEFICIAR

En el desarrollo de este proyecto se espera impactar continuación, se relaciona el proyecto de inversión y su población beneficiada durante la vigencia 2023:

DETALLE DE POBLACIÓN OBJETIVO			**2023**
UBICACIÓN POR COMUNAS / CORREGIMIENTOS	**LOCALIZACIÓN ESPECÍFICA**	**DETALLE POBLACIÓN**	**CANTIDAD POBLACIÓN**
COMUNAS 1, 2, 3, 4, 7, 8, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 CORREGIMIENTOS PANCE, LA BUITRERA, EL SALADITO, FELIDIA, EL HORMIGUERO-CASCAJAL, GOLONDRINAS, MONTEBELLO, NAVARRO, PICHINDE, LA CASTILLA, LA ELVIRA - KM 18, LA LEONERA, LA PAZ, LOS ANDES	Barrios: Bajo aguacatal, La Campiña, El Peñón, La Merced, San Antonio, San Nicolás, Berlín, San Luis II, Alfonso López III, San Marino, 7 de agosto, Chapinero, Dorado, Las Acacias, El Jardín, San Pedro, 12 de Octubre, Poblado I y II, Los Lagos I, Pondaje, Alfonso Bonilla Aragón, Mojica, Laureano Gómez, Retiro, Vallado, República de Israel, Mariano Ramos, Unión de Vivienda Popular, Polvorines, Alto Jordán, Alto Nápoles, San Fernando, Brisas de Mayo, Tierra Blanca, Desepaz, Potro Grande y Villaluz.	6 a 14 años	1.530
		15 a 19 años	1.091
		20 a 59 años	1.108
		Mayor de 60 años (Adultos Mayor)	195
	TOTAL		**3.924**

A través del desarrollo del proyecto se espera impactar a la población de Santiago de Cali, donde tiene presencia la Red, pero a la vez, se amplía el radio de acción de los espacios bibliotecarios. Es importante mencionar que para determinar la población se tuvo en cuenta, por un lado la información estadística de los afiliados que realizaron el préstamo externo de libros durante el año 2022 en las bibliotecas de la Red, las cuales tienen casi que el 96% de presencia en sectores de prioridad social y por otro lado la población que podrá beneficiarse del recurso digital haciendo uso de él desde sus casas y usuarios y población que se beneficia gracias al servicio de extensión bibliotecaria.

A continuación, se mencionan las bibliotecas adscritas a la RBPC:

Centro Emprendimiento Cultural Comuna 13. Fundautonoma. Central Didáctica El Poblado. Daniel Guillard. Centro Cultural Nuevo Latir. Central Didáctica La Casona. Centro Cultural Naranjos II. Arco Iris. El Retiro. Rigoberta Menchú. Central Didáctica El Vallado. Francisco J. Ruiz. Gabo. La Unión. Desepaz. Villaluz. Biblioteca Infantil Somos Pacífico. Biblioteca Patrimonial Del Centenario. Centro Cultural de Cali- Sala Borges-Sala Infantil. La María. San Nicolás. El Dorado. Las Acacias. EL Jardín. San Pedro Claver. Álvaro Mutis. Centro Cultural Comuna 1. Bajo Aguacatal. Centro Cultural Comuna 18. Polvorines. Alto Nápoles. Biblioteca Temática Deporte y Recreación. La Guaca. Centro Cultural Comuna 20. Tierra Blanca. La Campiña. Isaías Gamboa. El Sena. San Luis. Isabel Allende. San Marino. León de Greiff. Antonio José Escobar. Navarro. Hormiguero. Cascajal. La Castellana. Buitrera. Los Andes. Jan Bartksman. Felidia. El saladito. La Elvira. Luis Carlos Galán. La Castilla. La paz. Alegría del saber. Rumenigue Perea Padilla. Centro Cultural La Leonera. Biblioteca Estación Paso del Comercio. Biblioteca Estación Unidad Deportiva. Biblioteca Estación Andrés Sanín. Biblioteca Estación Simón Bolívar.

- ESTUDIOS PREVIOS

La Secretaría de Cultura, procedió a realizar y publicar como soporte del presente proceso de selección, los estudios y documentos previos en cumplimiento de lo previsto en el desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, los cuales sirven de soporte para la elaboración del pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

- PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El valor estimado del Proceso de Contratación es de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES ($142.000.000), INCLUIDO IVA, Y todos los costos y gastos administrativos en que incurra el contratista para la ejecución del objeto contractual.

La cifra anteriormente establecida constituye el presupuesto oficial estimado para el contrato que se genere en la presente selección abreviada de menor cuantía,

entendiéndose por tanto que incluye los costos totales, directos e indirectos, que se incurra en la ejecución del proyecto.

Sin embargo, para efectos del presente proceso, el valor del contrato será igual al valor de la propuesta presentada por el oferente a quien se le acepte la oferta, incluidos impuestos, retenciones, garantías y gravámenes a que haya lugar con ocasión de la suscripción, legalización y ejecución de este, financiables con cargo al presupuesto de inversión del Distrito de Santiago de Cali para la vigencia 2023 y de conformidad con el PAC. El valor ofertado por el proponente para el presente proyecto no debe superar el valor estipulado como presupuesto oficial so pena de ser rechazada su propuesta.

PRESUPUESTO DETALLADO

El presupuesto está conforme a las actividades detalladas del proyecto de inversión denominado como, Adquirir recursos digitales para el acceso a la información y al conocimiento de conformidad con el proyecto de inversión denominado: “FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS EN BIBLIOTECAS PÚBLICAS Y ESPACIOS ADSCRITOS A LA RED EN SANTIAGO DE CALI”, ficha EBI No BP-26002890, vigencia 2023.

A continuación, se muestra el presupuesto de manera detallada:

ITEM	ACTIVIDADES DEL PROYECTO	ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2.1.2	Adquirir recursos digitales para el acceso a la información y al conocimiento	Adquirir plataforma digital para el fortalecimiento de las colecciones de los servicios bibliotecarios y los procesos de lectura, escritura y oralidad a través de la consulta de productos digitales (ebooks, podcast, videos, material formativo, entre otros).	UND	1 plataforma Digital de lectura	$142.000.000	$142.000.000

		Subtotal Actividad 2.1.2				**$ 142.000.000**
TOTAL DE LA CONTRATACIÓN						**$ 142.000.000**

1.3. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública", y el Decreto 1082 de 2015, con el cual se introducen nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada Ley entre otros:

- Se establecen cinco (5) modalidades de selección para contratar con el Estado: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

- Desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales se debe dar la escogencia del contratista.

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2 literal b), por tratarse de una contratación que no supera la menor cuantía, se deberá adelantar el proceso de convocatoria pública por la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía, siendo la regla general, por el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes. Para efectos de definir la modalidad de contratación se tienen en cuenta los siguientes aspectos:

A. Salario mínimo legal mensual vigente para el año dos mil veintitrés (2023):

Para el año dos mil veintitrés (2023), se fijó como Salario Mínimo Legal Mensual la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.160.000.oo), a partir del primero de enero de dos mil veintitrés (2023).

B. Presupuesto del Distrito:

Según Acuerdo Distrital No. 0545 de 2022 “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA

VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023", el presupuesto Distrital está aforado en CUATRO BILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($4.749.417.596.372.oo), equivalente a 4.094.325,51 SMMLV,

C. Menor cuantía:

Teniendo en cuenta que la menor cuantía del Distrito de Santiago de Cali, es superior a los 1000 SMMLV, en aplicación del literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, como consecuencia de lo anterior, cuando el procedimiento a seguir se encuentre determinado por la cuantía, y no en función del objeto o la naturaleza del contrato, se aplica lo siguiente:

- Cuantías y modalidades de selección:

- Licitación Pública: Se adelanta esta modalidad de selección cuando la cuantía sea superior a $1.000.000.000. Se aplica el procedimiento contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

- Selección abreviada de menor Cuantía: Para procesos cuya cuantía sea superior a $160.000.001 e igual o inferior a $1.160.000.000. Se aplica el procedimiento contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

- Concurso de Méritos: Cuando se trate de procesos cuyo objeto sea la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Se aplica el procedimiento contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

- Selección de mínima cuantía: Para procesos cuya cuantía se encuentre comprendida entre $ 0 a $160.000. 000.oo, es decir, cuando no se exceda el 10% de la menor cuantía que posee el Distrito de Cali, debe aplicarse lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, según sea el caso.

De acuerdo con lo señalado en las citadas normas, se precisa que la escogencia de los futuros contratistas que ejecutarán el proyecto de que trata el presente proceso, se adelantará a través de la modalidad de selección conocida como SELECCIÓN

ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA siendo la regla general, por el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, por no sobrepasar la cuantía de MIL CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.160.000. 000.oo).

Finalmente, debe señalarse que el marco normativo que debe regir el presente proceso de selección, está conformado por la Constitución Política, la Ley 1150 de 2007,el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y las demás normas concordantes.

1.4. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, realizará la selección del contratista, bajo la modalidad de “Selección Abreviada de Menor Cuantía”, por lo cual, el proceso de selección y el contrato a suscribirse como resultado del mismo, serán en concordancia con lo establecido en la Constitución Política, la legislación, jurisdicción Colombiana y se rigen por lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 2º inciso 2, literal b de la ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 Decreto Reglamentario 1082 del 2015 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten, así como por las normas civiles y comerciales en las materias no reguladas expresamente por las normas de contratación pública. (Artículo 13 de la Ley 80/93).

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a la entidad, la eficiencia de la gestión contractual y con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

Los actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual sólo serán susceptibles del recurso de reposición (inciso segundo, artículo 77 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la ley 446 de 1993) y del medio de control establecido en el artículo 141 del C.P.A.C.A. Las normas vigentes que resulten pertinentes a aplicar en este proceso de acuerdo con la ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

1.5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto es por el valor de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES ($142.000.000), INCLUIDO IVA, según el siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número	Expedición	Vencimiento	Valor
3600010107	24/04/2023	31/12/2023	$ 142.000.000

El cual se imputará a las siguientes apropiaciones presupuestales:

APROPIACIÓN	VALOR
4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.01.01.005.02.04/52040040002/BP260028901020106	$142.000.000

1.6. FORMA DE PAGO

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, realizará un único desembolso, una vez se haya entregado los accesos a la plataforma y se perfeccione la misma con mínimo 700 títulos con diversidad de textos para niños y jóvenes, la selección de dicha colección será realizada por la RBPC. Adicionalmente, se realice la jornada de mediación digital a los bibliotecarios de la Red de Bibliotecas Públicas de Cali, igualmente se debe presentar informe de gestión técnico, y financiero, cronograma de ejecución, plan de trabajo, factura e informe de actividades, con certificación de cumplimiento expedida por el supervisor(a) del Contrato.

En todo caso, los pagos se harán de acuerdo con la disposición de giros del Programa Anual Mensual de Caja (en adelante P.A.C.) por parte de la entidad. Todos los informes deben presentarse por escrito con sus respectivos soportes legales y financieros y en medio magnéticos. El Distrito de Santiago de Cali, realiza los descuentos por concepto de impuestos y contribuciones conforme al año en vigencia, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Cultura según el P.A.C. Todos los informes deben presentarse por escrito con sus respectivos soportes legales y financieros, y en medio magnético.

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación será de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES ($142.000.000),** valor que incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, así como el valor del IVA y todos los impuestos, gravámenes y retenciones en que incurra el operador para la ejecución del objeto contractual.

En todo caso, los pagos se harán de acuerdo con la disposición de giros de P.A.C por parte de la entidad. Todos los informes deben presentarse por escrito con sus respectivos soportes legales y financieros y en medio magnéticos. En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

En el valor total del contrato, se encuentran incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y Distritales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del mismo, los cuales serán a cargo del contratista. Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del contrato, no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad.

El último pago estará condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de los trabajos contratados.

Los proponentes deben manifestar aceptación expresa a la forma de pago establecida por la Entidad. El Distrito de Santiago de Cali, por regla general, realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos y contribuciones, y todas las que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su

propuesta, de conformidad con la modalidad a contratar y régimen al que pertenece la persona natural y/o jurídica:

Descuentos e Impuesto	**Porcentaje**
Estampilla pro cultura:	1% en contratos superiores a 4,072 UVT
Estampilla pro hospitales:	1% en contratos por cualquier cuantía
Estampilla pro-desarrollo:	1% en contratos por cuantía Menor o igual a 2.196 UVT
Estampilla pro-desarrollo:	3.5% en contratos por cuantía Mayor a 2.196 UVT
Estampilla pro Univalle:	2% en contratos por cualquier cuantía
Estampilla pro Unipacifico-EU	0.5% en contratos de cualquier cuantía.
Reteica:	Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa contratista
Retención en la fuente:	Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa contratista
Pro Bienestar Adulto Mayor *	2% cuando aplique
Tasa prodeporte	

Para el pago, el contratista deberá anexar los siguientes documentos:

1. Factura debidamente diligenciada.
2. Acta de pago parcial debidamente diligenciada, en formato de la SC firmada por las partes.
3. Informe de avance físico económico financiero y legal por parte del contratista.
4. informe de la supervisión o interventoría certificando que las rutinas pagadas se encuentran debidamente soportadas.
5. Certificación del cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la seguridad social integral en salud, pensión y ARL del contratista, profesionales ofertados y demás personal que se requirió para la ejecución del contrato, y pago de parafiscales de conformidad con lo señalado por la Ley

6. Informes del profesional de la salud y seguridad en el trabajo y certificaciones de la ARL que se cumplió con el SG-SST.

EL DISTRITO SANTIAGO DE CALI, realiza descuentos por concepto de impuestos y contribuciones los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta

Para mayor claridad se adjunta lista de chequeo de documentación:

#	TIPO DE DOCUMENTO	CUENTA 1	OTRAS CUENTAS	CUENTA FINAL	ORIGEN DOCUMENTO
1	RPC	X	X	X	HACIENDA
2	FICHA TÉCNICA	X	X	X	HACIENDA
3	CONTRATO SEGÚN SECOP II (EL CONTRATISTA LE DEBE SUMAR LOS PANTALLAZOS DEL SECOP II)	X	X	X	SCSC
4	RUT	X	X	X	CONTRATISTA
5	CÁMARA DE COMERCIO	X	X	X	CONTRATISTA
6	CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL	X	X	X	CONTRATISTA
7	FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE	X	X	X	CONTRATISTA
8	SEGURIDAD SOCIAL	X	X	X	CONTRATISTA
9	CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	X	X	X	CONTRATISTA
10	PLAN DE TRABAJO	X	N/A	N/A	CONTRATISTA
11	CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	X	N/A	N/A	CONTRATISTA
12	INFORME DE ACTIVIDADES	X	X	X	CONTRATISTA
13	INFORME DE SUPERVISIÓN	X	X	X	INTERVENTOR
14	PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD	X	N/A	N/A	CONTRATISTA
15	Y EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	X	N/A	N/A	CONTRATISTA
1	MATRIZ DE RIESGOS	X	N/A	N/A	CONTRATISTA

6					
17	REGISTRO FOTOGRÁFICO SEMANAL	X	X	X	INTERVENTOR
18	REGISTRO FINANCIERO SEMANAL	X	X	X	INTERVENTOR
19	ACTA PARCIAL O FINAL	X	X	X	INTERVENTOR
20	FOTOCOPIA DE LA BITÁCORA DE OBRA- Cuando aplique	X	X	X	CONTRATISTA
21	MEMORIAS DE CÁLCULO – Cuando aplique	X	X	X	CONTRATISTA
22	ACTA DE COMITÉ DE OBRA CON LISTADO DE ASISTENCIA – Cuando aplique	X	X	X	INTERVENTOR

En todo caso, los desembolsos se harán de acuerdo con la disposición de giros de P.A.C por parte de la entidad. Todos los informes deben presentarse por escrito con sus respectivos soportes legales y financieros, y en medio magnético.
En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

El Contratista debe tener en cuenta que todo pago que efectúe el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley. El último pago estará condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de los trabajos contratados y a la presentación por parte del CONTRATISTA.

1.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de contrato se establece para la entrega de los accesos a la plataforma y cumplimiento de los requisitos de ejecución, el cual se estima hasta el quince (15) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), término contado a partir del inicio de ejecución a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

NOTA: Se aclara que la duración de cada acceso a la plataforma digital de lectura por suscripción, es de un (1) año desde la fecha de la entrega de los servicios digitales solicitados.

NOTA: El contratista deberá tener en cuenta que no se le realizará adiciones de tiempo a menos que demuestre causas no imputables a la administración distrital, caso de fuerza mayor demostrable.

1.8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y GENERALES DEL CONTRATISTA

i. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto, se deberán realizar las siguientes actividades teniendo en cuenta el contenido de la ficha EBI y el presupuesto contemplado para el desarrollo de este contrato.

1. Permitir el uso y acceso multiusuario a la plataforma digital de lectura 24/7, permitiendo el fortalecimiento de las colecciones de los servicios bibliotecarios y los procesos de lectura, escritura y oralidad a través de la consulta de productos digitales (ebooks, podcast, videos, material formativo, entre otros) de la Red de Bibliotecas Públicas de Cali.
2. Brindar capacitación a promotores y bibliotecarios en el manejo de la plataforma digital.
3. Permitir a la Red de Bibliotecas Públicas elegir de una base de datos los títulos que harán parte de la plataforma digital.
4. Organizar un evento de lanzamiento de la plataforma digital en la ciudad con el apoyo de la Red de Bibliotecas Públicas de Cali.
5. Ofrecer un panel estadístico de administración que genere reportes de acceso y uso de los recursos digitales por parte de los usuarios autorizados por la RBPC.
6. Incluir un plan de promoción de lectura y materiales de acompañamiento a bibliotecarios, promotores de lectura, docentes, padres y usuarios en general a través de diferentes herramientas.
7. Permitir la personalización institucional (incluir un espacio logos institucionales), permitiendo disponer de piezas de marketing digital con los logos institucionales.
8. El contratista durante todo el periodo de la garantía técnica, prestará el servicio de soporte y mantenimiento de forma remota y/o en sitio, en el evento de requerirse.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, exigiendo el cumplimiento de condiciones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas exigidas en el contrato, teniendo en cuenta el contenido de la ficha BP – 26002890 vigencia 2023.

2. Otorgar a la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura reconocimiento durante la ejecución del proyecto, a través de los medios (virtuales y/o presenciales) utilizados para la promoción de este.

3. Entregar al supervisor(a) del contrato la información relativa de los subcontratos que suscriba para el desarrollo del proyecto, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de las entidades con quienes contrate, y la información referente a los pagos que realice con los recursos entregados. Para realizar dicha subcontratación debe contar con la 18 aprobación del comité técnico operativo designado por la Secretaría de Cultura.

4. Desarrollar a plenitud el objeto del contrato, dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento, la propuesta y el proyecto de la Secretaría de Cultura.

5. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora.

6. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, la obligación deberá ser cumplida por el (la) proveedor aún después de terminado el proyecto.

7. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales y garantizar que todo el personal subcontratado cuente con seguridad social integral.

8. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos específicos y generales del proyecto.

9. Todo lo concerniente a publicidad, debe ser concertado con la oficina de comunicaciones de la Alcaldía, enviando copia de los diseños que vayan a ser impresos y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto No.0182 de 2013 por medio del cual se actualiza el Manual de Identidad Visual Corporativa del Distrito de Santiago de Cali. Asimismo, se deberá concertar los lugares de distribución del

material, siempre respetando las normativas sobre espacios públicos y privados relativas al material publicitario y promocional (si hay lugar).

10.Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto del contrato y bajo ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía.

11. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de servicios conexos requeridos para el desarrollo del contrato suscrito entre las partes cuando a ello haya lugar.

12.Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios necesarios para el desarrollo del contrato con cargo a los recursos aportados por la Secretaría de cultura de Santiago de Cali; sin embargo, toda la contratación que realice el proveedor, en el marco del contrato, debe realizarse de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, teniendo en cuenta los principios de publicidad, economía y transparencia, y observar los precios del mercado, evitando con esto sobrecostos en la ejecución.

13.Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del contrato.

14. Llevar una cuenta contable independiente para la ejecución del contrato.

15. Presentar un informe final de la ejecución total del contrato, con el respectivo balance. El proveedor deberá tener en cuenta al momento de presentar los informes, que estos deberán estar acordes con el cronograma y las actividades previstas, en armonía con la ejecución del contrato, previos a la solicitud de pago de los valores establecidos en la minuta del contrato. Asimismo, el proveedor deberá anexar 19 documentos soporte (registros fotográficos, listados de asistencia, medios magnéticos, etc.) con su respectiva fecha, donde se evidencie el desarrollo de las actividades ejecutadas, a fin de dar respuesta ante una posible veeduría ciudadana y/o auditoria por parte de los entes de control.

16.Presentar un (1) informe de ejecución contable y financiero al finalizar la gestión, auditado de conformidad con los reglamentos del proveedor para aprobación del supervisor (a) del contrato. El proveedor se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, artículo 45 y siguientes en cuanto a llevar la contabilidad de acuerdo a los principios generalmente aceptados, a consolidar los estados financieros y ser sometidos a una auditoría financiera.

17.Reportar a LA SECRETARÍA DE CULTURA el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de desembolsar el valor derivado de la ejecución del presente contrato.
18. Presentar a la Secretaría de Cultura, el Cronograma de actividades ajustadas a la fecha de inicio, el cual debe contener las actividades a desarrollar para la obtención de cada actividad exigida en el contrato.

19. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del convenio o contrato

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato y de la ley, el CONTRATISTA tendrá, entre otras, las siguientes:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato.
2. Cubrir con los recursos entregados por el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura todos los costos del desarrollo integral del objeto contractual y su respectivo alcance, en conexión con la propuesta económica presentada, la cual se entenderá como parte integral y complementaria del proceso.
3. Colaborar con el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura en cualquier requerimiento que ella haga.
4. Comunicar oportunamente al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. El Contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del coordinador, administrador o Contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
5. Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato.
6. Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando.
7. Asistir a la Entidad Estatal en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y

demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por Contratista, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato.

8. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Secretaría de Cultura defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.

9. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.

10. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa y oportuna los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.

11. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieran daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali

– Secretaría de Cultura o terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos.

12. Suscribir dentro del plazo señalado, las garantías señaladas en el contrato.

13. Elaborar y cumplir con el cronograma y las especificaciones técnicas asegurando el uso adecuado y oportuno de los recursos, en caso de incumplimientos efectuar de manera inmediata los correctivos necesarios, en caso de variaciones por atraso en la ejecución prevista, presentar de inmediato para estudio y aprobación el plan de contingencia. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la ley 594 del 2000, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El Contratista debe entregar inventario al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante.

14. La Secretaría de Cultura tendrá plenas facultades para exigir cualquier requerimiento que no se haya previsto en estos términos de referencia o en la propuesta y que sea necesario para garantizar un óptimo desarrollo de las actividades para el aprovechamiento del sistema. Lo anterior, no exime al contratista de su

ejecución ni podrá tomarse como base para reclamaciones y su costo estará implícito en los precios de la presente propuesta.
15. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

Obligaciones previas para el inicio de ejecución del contrato:

Presentar a la Secretaría de Cultura dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y aprobadas las garantías exigidas, el cronograma de actividades ajustado a la fecha de ejecución, el cual debe contener las actividades a desarrollar para la obtención de cada actividad exigida en el contrato.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Pagar al contratista de conformidad a las formas de pago establecidas, previa verificación de requisitos y disponibilidad de PAC.
2. Suministrar oportunamente la información que se requiera, para el cumplimiento del objeto contractual.
3. Designar el (la) funcionario(a) o contratar a la persona natural o jurídica externa, encargado(a) de ejercer la vigilancia y control del presente contrato.
4. Coordinar con el contratista, la ejecución de las actividades que se requieran en cumplimiento del objeto del presente contrato.
5. Realizar el seguimiento a los recursos entregados por del distrito, a través de la supervisión designada.

- VISITA TÉCNICA AL SITIO

N/A

1.9. PUBLICIDAD PLIEGOS DE CONDICIONES, AVISO DE CONVOCATORIA Y ESTUDIOS PREVIOS

Con el fin de adelantar el proceso de selección, la Secretaría de Cultura procedió a publicar el Aviso de Convocatoria, Estudios Previos y Pliego de Condiciones, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). El contrato resultante del presente procedimiento de selección no requiere publicación en el Boletín Oficial del Distrito de Santiago de Cali, conforme a lo establecido en los artículos 223 y 225 del Decreto Ley No. 019 de 2012.

1.10. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los pliegos de condiciones y el contrato que forma parte de los mismos, el proponente obrará con la transparencia y moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.
En caso de que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha Contra la Corrupción” a través de alguno de los siguientes medios: Teléfono desde afuera de Bogotá: 018000/913040 Fax: 5658671 Correo electrónico, en dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del Programa, en la página Web www.anticorrupción.gov.co; correspondencia en la dirección Carrera 8 No. 7-27, Bogotá D.C. También puede reportar el hecho a la Oficina de Control Interno Disciplinario del Distrito de Santiago de Cali, CAM Torre Alcaldía Piso 11.

1.11. EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA POR PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

Cuando los oferentes no llenare los requisitos para participar en el proceso de selección o no reunieren las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquieren ningún derecho, ni el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura asume responsabilidad alguna por costos de la elaboración de las propuestas.

1.12. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente no deberá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, y las inhabilidades y restricciones consignadas por la ley 1474 de 2011 en sus artículos 1, 2, 4, 5, 27 y 90 y demás normas vigentes sobre la materia. Esta manifestación debe

hacerse dentro del texto de la carta de presentación de la propuesta – Anexo Correspondiente.

1.13. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del presente proceso de contratación se llevará a cabo en el Distrito de Santiago de Cali.

SOPORTE PARA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en los artículos 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, la matriz en la cual se tipifican los riesgos previsibles, realizada por la Entidad se publican en los estudios del sector, para que sean revisados por los interesados, quienes podrá presentar sus observaciones a las mismas, durante el término de publicación del pliego de condiciones, según cronograma.

Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, la entidad se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los riesgos involucrados en la contratación en los pliegos definitivos. Vencido el plazo para realizar observaciones y revisar los riesgos previsibles identificados, si se presentare alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y atendida por parte de la Entidad como derecho de petición.

La presentación de oferta se tomará como prueba que el proponente estudió y analizó los riesgos y por lo tanto implica la aceptación por parte de éste de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el pliego de condiciones definitivos y adendas.

1.14. GRATUIDAD DEL PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con el parágrafo 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Pliego de Condiciones no tendrá valor alguno y podrá consultarse a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), o en el área jurídica de la entidad.

1.15. LEGISLACIÓN TRIBUTARIA

En el evento de presentarse un cambio en la legislación tributaria durante la vigencia del contrato, el Contratista y el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura se reunirán con el fin de estudiar los efectos que dicha reforma puede generar en el contrato y acordar las modificaciones del mismo, si a ellas hubiere lugar, con el fin de evitar un posible desequilibrio económico contractual.

1.16. IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES

Son de cargo del Contratista o del adjudicatario(s) el pago de todos los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere el contrato y así lo contempla el presupuesto oficial; por lo tanto, estos se entenderán incorporados al valor total de la propuesta cuando a ello haya lugar. Por tanto, el valor de la oferta deberá cubrir todos los gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, incluyendo primas, impuestos y demás descuentos de ley.

1.17. CIERRE Y APERTURA DE PROPUESTAS

El cierre de recepción de propuestas es a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), se realizará automáticamente a la hora y fecha señaladas en el cronograma del proceso del presente pliego de condiciones.

Una vez se efectúe el cierre del proceso, se iniciará con la apertura de las ofertas recibidas dentro del horario del cronograma de lo cual se levantará un acta. El acta será publicada a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

1.18. CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS DE CONDICIONES

Los interesados podrán consultar los pliegos de condiciones a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

1.19. SOLICITUD DE ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Las solicitudes de aclaraciones a los pliegos de condiciones que surjan con posterioridad al término de presentación de observaciones al mismo, se deberán realizar a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

La consulta y la respuesta a las aclaraciones formuladas por los proponentes, no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas. Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso, las cuales tendrán únicamente valor interpretativo.

1.20. ADENDAS

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, las modificaciones al pliego de condiciones, así como las ampliaciones a los plazos de evaluación, se harán mediante ADENDAS, las cuales serán expedidas según el término previsto en el cronograma del presente proceso.

La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y en horarios laborales y formarán parte del mismo y serán de obligatorio análisis para la preparación de la propuesta. Este documento debe ser consultado a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

1.21. ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los documentos que aporte el oferente deberán estar foliados (sin importar su contenido o materia), en estricto orden numérico consecutivo ascendente (NO SE PODRÁN UTILIZAR LETRAS), incluyendo en cada ejemplar los documentos y requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

1.22. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

La ausencia de los requisitos o la falta de los documentos solicitados referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, salvo que exista renuencia por parte del proponente frente al suministro de información o documentación de esta naturaleza que la entidad haya considerado necesario conocer. Serán rechazadas las propuestas, en general, cuando por su contenido, impidan la

selección objetiva o se encuentren establecidas en este pliego de condiciones como causales. Constituyen causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando una persona natural o jurídica participe o tenga interés en más de una propuesta, bien sea como proponente individual, como socio o representante legal de una persona jurídica o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.

2. Cuando se modifique durante las etapas precontractuales los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o unión temporal.

3. No incluir el objeto social de la persona jurídica actividades relacionadas directamente con el objeto de la presente convocatoria y no cumplir la sociedad con la duración exigida en el pliego de condiciones, al momento del cierre de la selección abreviada.

4. Cuando no incluya propuesta económica o los documentos que hacen parte integral de la propuesta económica.

5. Cuando el proponente no aporte ni subsane en el tiempo establecido, los documentos que acrediten cualquiera de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros habilitantes señalados en los pliegos.

6. Cuando la oferta presentada no se ajuste a la realidad o se encuentren documentos con su contenido alterado o espurio.

7. Cuando la propuesta supere el presupuesto oficial establecido para la presente contratación, ya sea individualmente para cada actividad o el global general.

8. No diligenciar o hacerlo de forma incompleta total o parcialmente (unidad de medida, cantidades, valor unitario, valor total) del ANEXO precios unitarios de la propuesta económica.

9. Cuando la propuesta económica no corresponda al presente proceso de selección salvo si se trata de un error en la identificación del proceso.

10. No discriminar el valor IVA en las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones. No diligenciar el anexo correspondiente

11. Estar reportado el proponente o alguno de sus miembros en el boletín de responsables fiscales, judiciales, medidas correctivas, disciplinarios.

12. Exceder con el valor total corregido de la propuesta el presupuesto oficial del proceso, cuando la sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales sea diferente al cien por ciento (100%).

13. Cuando el Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, en cualquier estado del proceso de selección evidencie, que alguno (s) de los documentos que conforman la propuesta contienen información engañosa que no sea verificable.

14. Cuando la oferta presentada, en alguna parte del contenido no se ajuste a la realidad, especialmente en los valores artificialmente bajos o se encuentren documentos con su contenido alterado o espurio.

15. Cuando se presenten propuestas por un medio diferente al señalado en los Pliegos.

16. Cuando se presente cualquier tipo de discrepancia entre el anexo correspondiente al “cuadro de descripción, cantidades, precios y valor de la propuesta” adjunto en pdf y la información consignada en la plataforma SECOP II.

17. La no inclusión de los profesionales solicitados.

18. La no presentación de la Garantía de Seriedad de la oferta en el SECOP II al momento de presentar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3º del artículo 5º de la ley 1882 de 2018.

19. Cuando la conformación de la persona jurídica sea inferior a cinco (05) años al momento del cierre del proceso contractual

20. Cuando la duración de la Sociedad (Persona jurídica, consorcio o unión temporal) no sea mayor a la duración del contrato, su liquidación y cinco (05) años más.

21. Cuando se presenten ofertas con precios artificialmente bajos, según lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015 y sin justificación satisfactoria.

22. Cuando se compruebe la existencia de embargos o medidas cautelares proferidas por autoridad competente, en contra del oferente o de cualquiera de sus integrantes en el caso de proponente plural

23. Cuando las certificaciones de experiencia allegadas sean de contratos ejecutados con ENTIDADES PÚBLICAS y el anexo formato de revaluación de proveedores exigido, cuente con una calificación igual o inferior a 50 puntos.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá solicitar que se subsanen las deficiencias que contengan los documentos, siempre y cuando dicha deficiencia no corresponda a aquellos aspectos que asignen puntaje al oferente, ni mejoren su propuesta.

NOTA: No se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

1.23. DECLARATORIA DE DESIERTA

Durante el término del proceso de selección o del término previsto para la adjudicación del contrato, la Secretaría de Cultura podrá declarar desierto el proceso de selección de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego de condiciones y lo previsto en la Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura declarará desierta la Selección Abreviada de Menor Cuantía en los siguientes casos:

a. Cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
b. Cuando no se presente ninguna propuesta y/o ninguna manifestación de interés en participar.
c. Cuando habiéndo presentado únicamente una propuesta, ésta incurra en alguna causal de rechazo.
d. Cuando habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en este pliego de condiciones.
e. En caso de que ninguno de los proponentes haya ampliado la vigencia de su póliza en el evento en que el proceso de selección supere el término de vigencia de las propuestas.

1.24. OFERTA CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor por él ofertado, oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al jefe de la entidad, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no pongan en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

Para la elaboración de los precios, debe tenerse en cuenta lo preceptuado en el artículo 26, numeral 6 de la Ley 80 de 1993, a cuyo tenor, “los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato”.

• CAPÍTULO II

2. PROCESO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Ver cronograma a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

NOTA 1: Toda la información solicitada para la presente selección abreviada se debe anexar a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), a más tardar en las fechas y horas fijadas para el cierre conforme al cronograma de la presente convocatoria. Las propuestas quedarán radicadas y posteriormente se elaborará un acta que firmará el funcionario líder del proceso designado por la Entidad, después de la hora del cierre no se recibirán más propuestas.

NOTA 2: Los proponentes deberán tener en cuenta el tiempo establecido para anexar la documentación en la plataforma SECOP II, deberán tener en cuenta que el cierre en la

plataforma SECOP II es automático, ya que la hora válida para hacerlo será la determinada en el cronograma. Las propuestas entregadas por cualquier otro medio se darán por NO RECIBIDAS.

La Secretaría de Cultura no asumirá responsabilidad alguna por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente adjuntada o identificada. No se aceptarán propuestas enviadas por un medio diferente al señalado. Las propuestas que se presenten después de la fecha y horas fijadas para su entrega, serán consideradas como propuestas extemporáneas y serán rechazadas.

2.2. MANIFESTACIONES DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO Y CONSOLIDACIÓN DE LA LISTA DE POSIBLES OFERENTES

De acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la manifestación de interés en participar es REQUISITO HABILITANTE para la presentación de la respectiva oferta, la cual se cumple dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir del acto de apertura del proceso, con el fin de que se conforme la lista de posibles oferentes. Por lo tanto, el Distrito de Santiago de Cali-Secretaria de Cultura, invita a los interesados a manifestar su interés en participar en la conformación de la lista de posibles oferentes para el presente proceso de selección mediante la plataforma Secop II.

En el evento de presentar manifestación de interés a través de la plataforma SECOP II a nombre de persona natural o persona jurídica, ésta no podrá hacerlo dentro del mismo proceso como integrante de Consorcio, Unión Temporal o forma asociativa permitida por la Ley 80 de 1993, la misma deberá coincidir con la oferta so pena de incurrir en causal de rechazo.

La Manifestación de Interés en participar en el proceso de selección es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta y únicamente se recibirán a través de la plataforma del SECOP II, por lo que no serán tenidas en cuenta las manifestaciones que se radiquen en las diferentes dependencias de la entidad o que se remitan por correo electrónico.

En caso de no presentarse Manifestación de Interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

- Sorteo De Consolidación De Oferentes:

En caso de que el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, **NO** realizará sorteo para seleccionar a los interesados, por lo que, continuará el proceso de contratación publicando la lista de todos los interesados, los cuales podrán presentar Oferta en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Únicamente podrán participar dentro del presente proceso de selección los proponentes que se encuentren en la lista de posibles oferentes.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura se reserva el derecho de corroborar la veracidad de las informaciones suministradas por los oferentes, quienes asumirán las consecuencias en el evento que la Entidad determine la existencia de información falsa o inexacta, conforme a las causales de rechazo de propuestas.

2.3. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL OFERENTE

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura se reserva el derecho de corroborar la veracidad de las informaciones suministradas por los oferentes, quienes asumirán las consecuencias en el evento que la Entidad determine la existencia de información falsa o inexacta, conforme a las causales de rechazo de propuestas.

2.4. PRÓRROGA DEL PLAZO DE CIERRE DE LA SELECCIÓN

Cuando el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura lo estime conveniente, el plazo para presentación de propuestas de la selección abreviada de menor cuantía, se podrá prorrogar antes de su vencimiento, hasta por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. Dicha prórroga se hará mediante adenda, la cual se publicará a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). El oferente deberá estar pendiente de cualquier modificación al proceso.

La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales, caso en el cual se debe incluir en la adenda, el nuevo cronograma estableciendo los cambios que ello implique.

2.5. RESPONSABILIDAD DE INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del presente proceso, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del objeto contractual.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma. La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las aclaraciones realizadas durante el transcurso del proceso. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía con la ejecución y el suministro de los bienes y/o servicios que se solicitan a través de la presente selección abreviada, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios a suministrar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

Se recomienda al proponente que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta. El proponente debe informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará con el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura como consecuencia de la misma. En el evento que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, en el caso de que cualesquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista. Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

Cada proponente debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el Distrito

de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación. Los proponentes tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos prevista en el pliego de condiciones.

2.6. CONDICIONES GENERALES PARA PROPONER Y PREPARACIÓN DE LAS OFERTAS

La propuesta deberá ser presentada por escrito, en idioma español, junto con todos los documentos que la acompañan y deberán ser radicadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dentro del plazo establecido dentro del proceso de selección abreviada, según cronograma del proceso.

En el caso de consorcio o unión temporal los proponentes aportarán el original del documento que contenga el negocio jurídico suscrito por los consorciados o unidos temporalmente o los representantes legales de las sociedades miembros del Consorcio o Unión Temporal, según el caso, en el cual indicarán los términos o reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, si su participación es a título de CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL y, en este último caso, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura

- Elaborar la propuesta de acuerdo a lo establecido en los presentes pliegos de condiciones y anexar la documentación exigida.

- Los proponentes no deben encontrarse incursos en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y las inhabilidades y restricciones consignadas en la ley 1474 de 2011 en sus artículos 1, 2, 4, 5, 27 y 90 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, lo cual será declarado bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma de la carta de presentación de la propuesta.

- Los proponentes personas naturales, jurídicas, o los integrantes de un consorcio o unión temporal, deberán manifestar bajo la gravedad del juramento en la carta de presentación de la oferta, no encontrarse reportado(s) en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente de la Contraloría General de la República.

- No presentar antecedentes disciplinarios judiciales, de medidas correctivas que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

- No estar en un proceso de liquidación obligatoria o forzosa.

- Presentar la Garantía de Seriedad de la Propuesta, la cual estará por el (10%) del valor de la oferta, con una vigencia que se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

- Acreditar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral (Ley 1122 de 2007) y estar al día con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), la certificación firmada por el Revisor Fiscal, Contador Público o Representante Legal, si es el caso.

REQUISITOS PARA CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

Los consorcios o uniones temporales deben cumplir con los requisitos generales del pliego de condiciones, y estarán sujetos a los siguientes:

- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en el caso de uniones temporales señalará los términos y extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de LA ENTIDAD, y en caso de no especificarse el porcentaje de participación se entenderá que se hace a través de Consorcio.

- Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán presentar el documento de constitución, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la oferta y de suscribir el contrato. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante convencional del Consorcio o de la Unión Temporal y así lo indicarán en el documento de constitución, de conformidad con el artículo 7º de la ley 80 de 1993.

Los miembros del consorcio responderán solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la oferta y del contrato, afectarán a todos los miembros que la conforman.

Los integrantes de la unión temporal responderán solidariamente por el cumplimiento de la oferta y del objeto del contrato, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los miembros que la conforman en la ejecución del contrato.

Así mismo, deberán señalar la duración de la Constitución que no deberá ser inferior a la duración del Contrato, el tiempo establecido para su liquidación y un (01) año más.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes. En el caso de consorcios o uniones temporales, si la experiencia se acredita a través de uno o varios de sus integrantes, se tendrá en cuenta que, en todo caso, ninguno de los integrantes podrá tener una participación inferior al 25% en el Consorcio o Unión Temporal que se conforme.

- En caso de que el presente proceso sea adjudicado a un consorcio o unión temporal, estos deben permanecer en consorcio o unidos temporalmente durante el término de vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo. Por tanto, deberá indicarse en la oferta que durante este término no será disuelta, ni liquidada ninguna de estas formas de asociación, ni habrá cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.

Indistintamente de la denominación que se le otorgue a la modalidad mediante la cual se presentará la oferta, los proponentes aceptarán sin condicionamiento alguno la asunción de una obligación solidaria e indivisible en relación con la presentación de la oferta, la suscripción y legalización del contrato, así como de su cumplimiento, liquidación y garantía y en general, para todos los efectos que del contrato se deriven. Existe responsabilidad solidaria e indivisible tanto en la fase precontractual como en la contractual y postcontractual y para la existencia de esta, basta que la oferta se presente en forma conjunta, en consorcio o en unión temporal. Las uniones temporales o consorcios deberán señalar claramente el porcentaje (%) de participación.

Una vez el contrato sea adjudicado al Consorcio o Unión Temporal y dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación o comunicación de la resolución de adjudicación, se deberá aportar el RUT del Consorcio o Unión Temporal.

2.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De conformidad con lo establecido en el inciso 1º del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, los oferentes deben presentar garantía de seriedad de la propuesta en favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, para garantizar los ofrecimientos que se hacen en la presente contratación, la irrevocabilidad de la oferta y por consiguiente la suscripción del respectivo contrato, en caso que este sea adjudicado a través de las garantías estipuladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015, a saber: (i) Contrato de Seguro contenido en una Póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego y deben indicar:

- Asegurado/ Beneficiario*:* La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura.
- Fecha de Expedición*:* La fecha de expedición de la póliza o garantía será igual o anterior a la fecha de presentación de ofertas del proceso.
- Amparos de la Garantía de Seriedad*:* La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Su porcentaje será del 10 % sobre el valor de la oferta.

 - Amparo de seriedad de la oferta:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá a la entidad en cuanto a la indemnización de los perjuicios causados por el incumplimiento imputable al proponente, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir es prorrogado, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones.

La vigencia de la garantía será de TRES (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de ofertas, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones.

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, para lo cual deberá señalarse expresamente el nombre de todos y cada uno de ellos y sus documentos de identidad. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que incluyó el parágrafo 3° de la Ley 1150 de 2007, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

2.8. IDIOMA DE LA OFERTA

La OFERTA y sus documentos anexos deben redactarse en idioma castellano y presentarse en escrito elaborado en un medio electrónico.

2.9. VALIDEZ DE LA PROPUESTA

El proponente en su oferta debe indicar claramente el término de validez de la oferta en días calendario, la cual deberá contar con una vigencia de noventa (90) días calendario, contados desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

2.10. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Los OFERENTES deberán indicar en su oferta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el OFERENTE no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la OFERTA es pública.

2.11. TÉRMINO Y METODOLOGÍA PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, verificará los requisitos habilitantes de las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo señalado en el cronograma, término dentro del cual el comité verificador y evaluador, solicitará a los oferentes que sea necesario hacerlo, que en el término perentorio otorgado por el comité se subsane la ausencia de requisitos o falta de documento HABILITANTES so pena del rechazo definitivo de su propuesta.

2.12. TÉRMINO Y METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS HABILITADAS

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, dentro del término establecido en el Cronograma del Proceso, realizará la evaluación de las propuestas presentadas y escogidas, con el fin de determinar de acuerdo con la ley y las exigencias del pliego de condiciones, el ofrecimiento más favorable a la entidad.

2.13. PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, publicará el resultado de la evaluación a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), en los días establecidos en el Cronograma del Proceso, término durante el cual los oferentes podrán presentar observaciones a la misma, las cuales serán resueltas por la entidad.

2.14. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso de contratación, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de conformidad con lo previsto en la ley 2069 de 2020; los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate deberán ser entregados por el proponente con la oferta de forma completa e íntegra antes del cierre del proceso de selección:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

i. En el caso de bienes nacionales, se acreditará con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o,

ii. En el caso de servicios, se verificará en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

En el caso de que el objeto del contrato sea el suministro o venta de bienes y/o servicios podrá acreditarse con alguno de los literales anteriores.

Para el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El oferente deberá acreditar dicha condición, según corresponda:

Mujer cabeza de familia: se acreditará con la declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.

- Mujer víctima de violencia intrafamiliar: se acreditará con la medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en

el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.

- Persona Jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: se acreditará con la certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, aportará según corresponda los documentos que acreditan la condición de la mujer.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

El proponente deberá aportar, además, en cualquiera de los casos, la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6° de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proponente deberá acreditar que al menos el diez por ciento (10%) de su nómina se encuentra conformada por trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre para la presentación de ofertas.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante que acredite el requisito debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

Lo anterior se verificará en el documento de conformación de proponente plural.

En este caso el proponente deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tener este último) que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre para la presentación de ofertas o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez junto con los documentos de identificación de cada y copia del contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas. Para los casos de empresas con constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas y copia de los contratos de vinculación.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

El proponente deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) de la persona jurídica según corresponda, o del proponente persona natural que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

Adicionalmente, deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará cualquiera con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar el supuesto aportando copia de alguno de los siguientes documentos:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, la certificación en las desmovilizaciones individuales que le corresponde al Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado del Ministerio de Defensa o el certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma

individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará sumatoria del personal certificado de cada integrante.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y que (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En cualquiera de los casos, la madre cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa proponente.
Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o

reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

La entidad verificará en el documento de conformación de la persona asociativa el porcentaje de participación y/o el porcentaje de experiencia.

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. Preferir la oferta presentada por una MPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Se verificará esta situación mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Se verificará esta situación mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una

participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y que (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

- Adjuntar estados financieros o contables con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior donde consten los pagos a MiPymes. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, MiPymes o Asociaciones Mutuales.
- Se verificará con el documento de conformación de proponente plural y los certificados de existencia y representación legal de los integrantes la condición de MiPymes o Asociaciones Mutuales la cual debe tener una participación del 25% o que aporte el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.

La MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal de los integrantes de la figura asociativa oferente.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El oferente del segmento MiPymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2° de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si agotados la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, la Entidad utilizará un método aleatorio para seleccionar al oferente, que será el siguiente:

- Primera Serie.

En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

Cada proponente, sacará una balota con lo cual se le asignará un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

- Segunda Serie.

Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.

El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero… etc.).

NOTA: Para efectos del presente numeral, la acreditación de los factores de desempate se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

2.15. ADJUDICACIÓN

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, adjudicará en forma motivada al oferente que haya presentado la oferta que se haya ajustado a los pliegos de condiciones y que sea la más favorable para la entidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

El acto de adjudicación se publicará a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección y hará parte de su contenido la respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes al informe de evaluación, en el caso que las hubiere.

a) Adjudicación con una sola propuesta:

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una propuesta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015.

b) Renuencia del adjudicatario a la suscripción del contrato:

Si el adjudicatario no firma el contrato dentro del término señalado en el Capítulo 6 – CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura podrá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días siguientes, al OFERENTE calificado en segundo lugar, siempre y cuando su OFERTA sea igualmente favorable para la entidad, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 12 artículo 30 ley 80 de 1993.

2.16. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en el evento que el Adjudicatario no firme el contrato dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones. Quedará a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura en calidad de sanción, LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la OFERTA el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura podrá demandar por vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la OFERTA del proponente o del adjudicatario y la resolución de adjudicación, ya que queda

expresamente claro que la sola presentación de la OFERTA constituye aceptación plena por parte del OFERENTE de las condiciones del presente Pliego de Condiciones.

2.17. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, *"la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección…"*

"*Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado".*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

• CAPÍTULO III

3. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Serán requisitos habilitantes para participar los que a continuación se describen y estos serán verificados por los integrantes del comité asesor evaluador, quienes constatarán el cumplimiento de estos, teniendo en cuenta lo exigido por la entidad en los estudios previos e invitación pública. Si los proponentes no cumplen con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado / No Habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA –	Habilitado / No Habilitado

ORGANIZACIONAL	
EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE	Habilitado / No Habilitado

Serán habilitadas las propuestas que obtengan en todos los criterios de verificación el concepto de **"**HABILITADO". Los proponentes cuyas propuestas sean "HABILITADAS", continuarán dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones.

El Comité evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a la capacidad jurídica, la capacidad financiera-organizacional y las condiciones de experiencia de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de estos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Ley 1882 de 2018 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

La Secretaría de Cultura, podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información. La Secretaría de Cultura se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso.

NOTA: Conforme al Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 que modificó el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitadas por la entidad contratante y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación señalado en el cronograma el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado._Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad ha establecido los requisitos habilitantes que deben ser acreditados por parte de los proponentes, partiendo de la siguiente premisa:

"Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes".

3.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Para satisfacer la necesidad objeto del contrato se requiere contar con los servicios de una persona jurídica con idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto del presente proceso, inscrita en Cámara de Comercio, cuya actividad u objeto social le permita cumplir con el objeto contractual y con las actividades que de él se desprendan.

Para validar el perfil del proponente se verificará el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio no mayor a treinta (30) días.

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante

legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta, debidamente legalizado y apostillado, para que tenga efecto en Colombia, igualmente deberá contar con autorización para desempeñar su objeto en Colombia.

a) Carta de presentación de la propuesta:

Su constitución deberá hacerse de acuerdo con el modelo suministrado en el pliego de condiciones (ANEXO Nº 1). Ésta deberá ser firmada por el proponente, si es persona natural; por el representante legal si es persona jurídica; por el representante convencional del consorcio o unión temporal, si se trata de cualquiera de estas formas asociativas, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad.

La propuesta deberá estar acompañada de su respectiva carta de presentación firmada por el proponente persona natural, Representante Legal de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal o el apoderado constituido para el efecto, la cual deberá ser diligenciada según el formato correspondiente anexo al pliego de condiciones, indicando que conoce y acepta los términos, condiciones y bases del pliego; así mismo, deberá estar acompañada de la carta de compromiso de transparencia debidamente diligenciada según el ANEXO No. 1.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo gravedad de juramento que ni él ni la empresa que representa, ni las empresas o personas que conforman la Unión Temporal o Consorcio, según sea el caso, se encuentran incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

En la carta de presentación deberá indicarse el valor de la propuesta. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión en la carta de presentación de la propuesta, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Secretaría de Cultura, se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto. En todo caso, la Secretaría de Cultura, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la Secretaría de Cultura, no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

En la carta de presentación deberá indicarse el valor de la propuesta y si hay discrepancia entre los números y las letras prevalecerá la suma dada con letras, tal y como lo indica el código de comercio colombiano.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de teléfono, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

b) Certificación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales:

- Personas naturales.

En caso de que el Proponente sea una persona natural que emplee trabajadores, deberá tener en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para cuyo efecto deberá aportar con la propuesta una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su oferta el proponente ha realizado el

pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta o al de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar la declaración aquí exigida.

La omisión o la presentación incompleta de la información requerida, es subsanable en el término que para el efecto le señale el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, so pena de rechazo de la propuesta si no cumple.

- Personas jurídicas.

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos tres (3) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de

presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

La omisión o la presentación incompleta de la información requerida, es subsanable en el término que para el efecto le señale el Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Cultura, so pena de rechazo de la propuesta si no cumple.

c) Certificado de existencia y representación legal y capacidad de ejercicio:

Las personas naturales nacionales acreditarán su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras mediante la presentación de copia de su pasaporte; si se encuentra residenciado en Colombia mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería. Si el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado, deberá anexar el documento que confiere aquella, en el que consten expresamente los términos y el alcance de dicha representación.

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen y deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato, incluida la facultad para representarla judicial y extrajudicialmente.

En el evento que el proponente sea persona jurídica, debe anexar el correspondiente certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con anterioridad no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de propuestas, documento legible en donde

conste: la fecha de constitución de la sociedad; el objeto social; conformación de los órganos de dirección; reformas de estatutos; nombre, identificación, cargo, facultades y limitaciones del representante legal; duración de la persona jurídica y constancia de vigente. El objeto social de la persona jurídica deberá estar relacionado con las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar.

La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección, no será inferior al plazo establecido para el contrato y cinco (5) años más, contados a partir de la fecha probable del vencimiento del contrato.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada miembro deberá cumplir con los requisitos exigidos en cuanto a capacidad jurídica.

El proponente deberá acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.

El documento debe ser expedido con una anterioridad no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha exacta de vencimiento del plazo para la presentación de propuestas y debe permitir constatar que la duración de la persona jurídica no puede ser inferior a la del plazo del contrato y cinco (5) años más. No se aceptará la presentación parcial del documento, por lo que debe contener todas y cada una de las hojas que lo conforman, tal y como lo expide la correspondiente Cámara de Comercio.

NOTA. Es importante precisar que de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio, es obligación de todo comerciante (persona natural o jurídica), renovar su Matrícula Mercantil y la de sus establecimientos de comercio, dentro de los tres primeros meses de cada año.

d) Registro mercantil (en caso de persona natural):

Todo proponente en su calidad de comerciante debe tener establecimiento de comercio, debidamente inscrito en la cámara de comercio correspondiente, para lo cual deberá adjuntar el certificado de inscripción del establecimiento (registro mercantil) expedido por la cámara de comercio respectiva, con una fecha de expedición que no puede ser

superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del proceso de selección. Tanto las personas naturales (Con establecimiento de comercio) o jurídicas, deberán desarrollar actividades u objetos sociales concordantes con el objeto del contrato.

Si el proponente es persona natural que ejerce profesiones liberales, deberá presentar cédula de ciudadanía, y si ejerce actividad comercial deberá presentar el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente. Este requisito no será exigible para las personas naturales nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que ejerzan una profesión liberal, por expresa disposición del Código de Comercio numeral 5 artículo 23 código de comercio.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada miembro deberá cumplir con los requisitos exigidos en cuanto a capacidad jurídica.

El objeto o actividad económica para todos los casos deberá guardar relación con el objeto del contrato.

e) Representación por abogado:

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en el presente pliego de condiciones o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será RECHAZADA.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

f) Proponentes extranjeros:

Los proponentes extranjeros persona natural o jurídica deberán acreditar los requisitos sobre capacidad jurídica teniendo en cuenta las indicaciones contenidas en el pliego de condiciones en cuanto a documentos otorgados en el exterior.

El representante legal de la firma extranjera debe acreditar las facultades que tiene para participar en esta contratación, conformar consorcio o unión temporal, y firmar el contrato en caso de adjudicación, bien sea a través del mismo documento en que

conste la existencia y representación legal o a través de copia del acta expedida por el organismo de la sociedad que sea competente para ello si es del caso. En este último evento se debe demostrar la facultad de este organismo para autorizar al representante legal.

En caso de que un proponente extranjero obre a través de una sociedad colombiana o de un apoderado que lo represente en el país, se deberán acreditar tales calidades con documentos debidamente legalizados por las autoridades del país de origen del proponente y autenticados conforme se explica más adelante, si son expedidos en el extranjero. En todo caso, las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y/o las que solo tengan negocios ocasionales, deben acreditar en el país un representante o apoderado general domiciliado en Colombia y debidamente facultado para suscribir contratos. Si se trata de representantes o apoderados que son sociedades que tienen dentro de sus actividades estatutarias la representación para licitaciones o concursos y contratos en Colombia de firmas extranjeras, deberá acompañar el certificado de la Cámara de Comercio donde consten tales hechos.

La persona jurídica que represente en Colombia al proponente extranjero deberá presentar certificado actualizado de la Cámara de Comercio (con no más de 30 días anteriores al presente proceso) para verificar su existencia y representación legal.

De conformidad con el parágrafo del artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 221 del Decreto ley 019 de 2012, no se exigirá a la persona natural extranjera sin domicilio en el país y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia el Registro Único de Proponentes, por lo tanto presentarán como requisito el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento expedida por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, en la que se indique que no existe en el país de su domicilio entidad similar que pueda expedir el documento. Igualmente deberán acreditar con el documento correspondiente la clasificación de su actividad requerida para este proceso de selección conforme al CIIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme).

Fuera de lo anterior y de los demás documentos solicitados en el presente pliego, el proponente extranjero deberá tener en cuenta lo siguiente:

En la garantía que ampare la seriedad de la oferta, el proponente extranjero deberá aportarla, en donde aparecerá él como afianzado y el Distrito de Santiago de Cali –

Secretaría de Cultura como beneficiario.

El proponente deberá diligenciar en forma satisfactoria, como parte de su oferta, los diferentes formularios que hacen parte de los documentos de la contratación a fin de acreditar la conformidad de su oferta con los términos de los documentos de la contratación.

En el evento de suscribir el contrato, será condición para celebrar y ejecutar el contrato que el oferente extranjero constituya una sucursal en Colombia.

g) Autorización de la junta o asamblea de socios:

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la naturaleza del negocio o la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, o el documento donde acredite su autorización para participar en la contratación, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido. Esta observación también es válida para los miembros del consorcio o unión temporal.

h) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la sociedad:

El proponente debe adjuntar con su propuesta, copia legible de la cédula de ciudadanía de la persona natural o representante legal, apoderado o quien haga sus veces en caso de que sea persona jurídica o de la persona natural que presenta la propuesta, en un tamaño de ciento cincuenta por ciento (150%), para el caso de pluralidad de proponente, se debe aportar la cédula de los miembros que la integran.

i) Copia libreta militar:

De la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, si es menor de 50 años.

j) Registro único de proponentes (RUP):

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, los

proponentes a la fecha de cierre de la presente selección abreviada de menor cuantía deberán estar debidamente inscritos en la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde el oferente tenga su domicilio principal, tal documento deberá tener fecha no superior a Treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de la presente selección abreviada de menor cuantía. Así mismo la inscripción y actualización del Registro Único de Proponentes deberá encontrarse vigente y en firme.

Así las cosas, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el certificado del Registro Único de proponentes (RUP) debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del presente decreto; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP. Las cámaras de comercio expedirán el certificado del RUP por solicitud de cualquier interesado. Las Entidades Estatales podrán acceder en línea y de forma gratuita a la información inscrita en el RUP.
La entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de conformidad con la información certificada por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 REQUISITOS HABILITANTES CONTENIDOS EN EL RUP.

Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Nota: La capacidad financiera para las personas naturales, jurídicas y miembros de consorcios o unión temporal (siempre y cuando sean personas jurídicas) se verificará de acuerdo a lo establecido en el Decreto 579 de 2021, “por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2, el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6, así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2, del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años (2020,2021,2022), con el fin de contribuir a la reactivación económica”. Teniendo en cuenta que existe un alto porcentaje de inscritos en el RUP que cuenta con información financiera de los últimos tres (3) años fiscales reportada con anterioridad a las Cámaras de Comercio, la Secretaría de Cultura tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que al evaluar las ofertas verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional,

con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años.

Nota: La Secretaría de Cultura verificará que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos con el RUP. Los Proponentes extranjeros no obligados a tener RUP deberán acreditar los requisitos habilitantes utilizando los formatos contenidos en el Anexo.

k) Certificado de boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, del proponente:
De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, para el efecto deberá aportar el certificado correspondiente. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de proponentes plurales. En caso que en el certificado conste que el proponente se encuentra reportado como responsable fiscalmente para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

l) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación:

Todo proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales deberán presentar certificado de antecedentes vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, emitido por la Procuraduría General de la Nación. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de proponentes plurales.

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios exprese que el proponente registra sanciones e inhabilidades vigentes para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

m) Certificado de antecedentes judiciales:

Los proponentes deberán anexar el certificado de Antecedentes Judiciales de la persona natural o representante legal expedido por la Policía Nacional. En caso de pluralidad de oferentes, se debe anexar este certificado por cada de uno de los miembros que lo conforman, el cuál puede ser consultado e impreso a través del link: *https://antecedentes.policia.gov.co*

n) Certificado de antecedentes de medidas correctivas (código de policía):

Los proponentes deberán anexar el certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas a fin de determinar si existe por parte de los oferentes una omisión de pago de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, de conformidad con el artículo 182 y 183 de esta norma. En caso de pluralidad de oferentes, se deberá anexar el certificado por cada uno de los miembros que la conforman, el cuál puede ser consultado e impreso a través del link: *https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx*

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de proponentes plurales. En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

o) Documento de conformación de consorcios o uniones temporales:

Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, deberán estar registrados en Cámara de Comercio y deberán desarrollar actividades con objetos sociales similares al del presente proceso.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta que el objeto social de todos los consorciados tenga relación con el objeto a contratar.

Si es persona natural deberá contar con establecimiento de comercio cuya actividad principal esté relacionada con el objeto del presente proceso, con más de 5 años de experiencia.

El documento de conformación de consorcios o uniones temporales se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente proceso, en los ANEXOS correspondientes según el caso, teniendo en cuenta lo siguiente:

Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1o. del artículo 7o. de la Ley 80 de 1993. Lo anterior, conforme a los formatos que determine el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura para este tipo de sociedades, conforme al Anexo correspondiente.

Los OFERENTES indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, si el proponente es un Consorcio y sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; se debe entender que se afectará por igual a todos y cada uno de sus integrantes por las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo y por escrito del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura.

Si el proponente es una Unión Temporal se deberá indicar el porcentaje de participación, los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la Unión Temporal.

En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo y por escrito del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

Acreditar el nombramiento de un representante único de las Empresas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se

requieran para la presentación de la Propuesta y para la suscripción y ejecución del Contrato.

Acreditar la representación legal de cada una de las Empresas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente pliego. La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

Las personas jurídicas que conformen consorcio o UT deben cumplir con lo siguiente:

a. Deben designar la persona que, para todos los efectos, los representará.
b. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
c. Señalar en forma clara y precisa, los términos, extensión de la participación y responsabilidad en la propuesta y en su ejecución del contrato, las cuales no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura.
d. Autorizaciones dadas a los representantes legales para autorización en consorcio o unión temporal si en los estatutos se desprende la necesidad de esta exigencia.
e. Señalar los términos si sobreviene alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad en uno de los miembros o unión temporal éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio.

Cada uno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberá presentar, según sea el caso, los documentos jurídicos y financieros solicitados a los OFERENTES individuales, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión temporal.

p) Registro único tributario (RUT):

Deberá presentarse con la propuesta fotocopia del Registro Único Tributario –RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de que saliendo favorecidos, de acuerdo con la normatividad vigente, deban obtener el RUT correspondiente a nombre de la forma asociativa. La actividad económica deberá tener relación con el objeto y/o actividades a contratar.

q) Garantía de seriedad de la oferta:

De conformidad con lo establecido en el inciso 1º del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, los oferentes deben presentar garantía de seriedad de la propuesta en favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, para garantizar los ofrecimientos que se hacen en la presente contratación, la irrevocabilidad de la oferta y por consiguiente la suscripción del respectivo contrato, en caso que este sea adjudicado a través de las garantías estipuladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015, a saber: (i) Contrato de Seguro contenido en una Póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego y deben indicar:

- Asegurado/ Beneficiario: La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura.

- Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la póliza o garantía será igual o anterior a la fecha de presentación de ofertas del proceso.

- Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

 - Amparo de seriedad de la oferta:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá a la entidad en cuanto a la indemnización de los perjuicios causados por el incumplimiento imputable al proponente, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir es prorrogado, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones.

La vigencia de la garantía será de TRES (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de ofertas, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones.

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, para lo cual deberá señalarse expresamente el nombre de todos y cada uno de ellos y sus documentos de identidad. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que incluyó el parágrafo 3° de la Ley 1150 de 2007, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

r) Certificación bancaria:

El proponente deberá allegar certificado expedido por Entidad Financiera de cuenta de ahorros o corriente en donde el contratista posea cuenta. La cuenta de ahorros o corriente debe de estar a nombre de la persona natural o jurídica que presente la propuesta.

En el certificado debe constar:

Nombre del cuentahabiente

Número de identificación del beneficiario

Número de la cuenta

Tipo de cuenta

Estado actual

En caso de que el proponente se presente bajo la modalidad de unión temporal, consorcio o sociedad futura, no se hará exigible la presentación de ese documento con la debida propuesta. Este documento se hará exigible, en el evento de que el proponente bajo la modalidad de unión temporal, consorcio o sociedad futura (proponente plural) sea adjudicatario del contrato.

3.2 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

Para satisfacer la necesidad objeto del contrato se requiere contar con los servicios de una persona jurídica con idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto del presente proceso.

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de:

i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo;

ii) la presentación del ANEXO - EXPERIENCIA para todos los proponentes y;

iii) Los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el pliego de condiciones, cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

De este modo, la evaluación de la experiencia se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

a) Experiencia general del proponente:

Los documentos referenciados para acreditar la experiencia, en el sector público y/o privado, deben contener lo siguiente:

a) La experiencia se acreditará con máximo (2) copias de contratos y/o facturas que considere el área para verificar la experiencia) copias de contratos y/o facturas cuya sumatoria sea el 100% del presupuesto asignado o una copia de contratos y/o facturas que acredite el 100% del presupuesto asignado.

b) Que la experiencia certificada sea de (2) años, y que se haya adquirido en los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del proceso, en contratos ejecutados y/o facturas, cuyo objeto se enmarque en el objeto del contrato.

Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso, cuya sumatoria sea el 100% del presupuesto asignado o una copia de contratos y/o facturas que acredite el 100% del presupuesto asignado.

b) Experiencia específica del proponente:

Experiencia en la ejecución de proyectos en servicios de recursos digitales relacionados con bibliotecas y procesos de aprendizaje encaminados al fortalecimiento de hábitos de lectura y escritura.

La entidad requiere además verificar la experiencia específica del proponente en la especialidad del objeto del presente proceso, por lo tanto, el Proponente deberá acreditar haber ejecutado como máximo dos (2) contratos o convenios con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria de la cuantía sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial. Para dicha acreditación, el proponente podrá aportar copia del convenio o contrato o acta de liquidación del mismo, indicando: objeto, valor, actividades relacionadas con el objeto contractual, entidad contratante, fecha de inicio y fecha de finalización. También podrá acreditar la experiencia de contratos ejecutados celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido de acuerdo a su porcentaje de participación.

Los contratos que el proponente acredite como experiencia específica deberán identificarse en el RUP (no se aceptarán contratos no reportados en el RUP) y estos deberán estar inscritos en mínimo uno (1) de los siguientes Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
43000000: Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43230000 : Software	43232400 - Programas de desarrollo
43000000: Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43230000 : Software	43232600 - Software específico para la industria
43000000: Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43230000 : Software	43233400 - Software de controladores de dispositivos y utilidades
43000000: Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43230000 : Software	43232200 - Software de gestión de contenidos
83000000 - Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	83120000 - Servicios de información	83121500 - Bibliotecas

55000000 - Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	55110000 - Material electrónico de referencia	55111600 - Material de referencia de software electrónico

Condiciones para acreditar la experiencia:

Los proponentes deberán entregar fotocopia de los contratos y/o convenios debidamente suscritos que den cuenta de la experiencia. Dichos soportes para ser considerados válidos deberán contener la información correspondiente a la entidad que la expide y firmada por el ordenador del gasto y/o funcionario responsable.

a) El contrato presentado debe contener la siguiente información:

b) Objeto y valor del Contrato.

c) Actividades del contrato

d) Porcentaje de participación de la Firma en caso de Consorcios y Uniones Temporales.

e) Demás información solicitada en cada requisito de experiencia.

Las certificaciones, contratos o actas de liquidación para acreditar la experiencia general y específica, deben contener los siguientes datos:

a. Nombre o razón social del contratista.
b. Teléfonos y dirección del contratante
c. Fecha de iniciación del contrato.
d. Fecha de terminación del contrato.
e. Objeto del contrato.
f. La certificación debe venir con Nombre y Cargo del funcionario y firmada por quien la expide.
g. En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
h. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor y calificación individualmente.

i. Si en una de las certificaciones presentadas relaciona más de un contrato, solo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones solicitadas en este numeral.
j. No se aceptan auto certificaciones ni subcontratos.

La Secretaría de Cultura se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

PROGRAMACIÓN DEL TRABAJO A EJECUTAR

El proponente deberá estudiar de manera detallada la forma de ejecutar las actividades objeto de este proceso de selección y presentará el programa de actividades

ii. NOTA: EN EL CRONOGRAMA EL PROPONENTE DEBE GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN EL PLAZO SEÑALADO

3.2. CAPACIDAD FINANCIERA

En la etapa de evaluación de procesos contractuales que estén bajo la modalidad de Selección Abreviada, y específicamente para el análisis de los indicadores financieros y organizacionales, la entidad determinará el mejor año fiscal de los oferentes analizando los indicadores financieros y organizacionales registrados en el RUP, teniendo en cuenta el criterio de escoger UNO de los tres años (2020,2021 y 2022) donde el oferente cumple con todos los indicadores financieros y organizacionales solicitados en el pliego de condiciones.

Las condiciones financieras habilitantes del proceso son el resultado del análisis de la perspectiva financiera del estudio del sector que se encuentra en documento anexo (ANÁLISIS DEL SECTOR), del presente proceso de selección y el cual hace parte integral del mismo.

A) Verificación de requisitos financieros:

Índice de Liquidez	$\geq 1{,}20$
Índice de Endeudamiento	$\leq 56\%$
Razón de Cobertura de Intereses	$\geq 1{,}34$
Rentabilidad del Patrimonio	$\geq 4\%$
Rentabilidad del Activo	$\geq 3\%$

- La verificación de la capacidad financiera y organizacional se realizará con base en la información registrada en el certificado del RUP, el cual deberá estar vigente, actualizado y en firme a la fecha de presentación de la propuesta, con corte al 31 de diciembre de 2022, en caso de haber ya efectuado la respectiva actualización. Igualmente, a la fecha de presentación de la propuesta el RUP debe contener la información financiera y organizacional, dentro del marco del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 del Departamento Nacional de Planeación, el cuál entró en vigor a partir del 1 de Julio de 2021.

• Los integrantes del oferente aportan al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (opción 1 Colombia compra eficiente, indicadores financieros). La fórmula aplicable para los tres indicadores que trata este proceso que son índices, es la recomendada con Colombia compra eficiente (http://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/indicadoreshabilitantes/).

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, NO SERÁ HABILITADA.

B) Estado de resultado:

El proponente deberá entregar con su propuesta los estados de resultado,

actualizado y vigente, auditados al 31 de diciembre de 2022, esto con el fin de realizar un análisis más real sobre la situación financiera del oferente.

NOTA: anexar a estos documentos la fotocopia de la cédula, tarjeta profesional del Revisor fiscal y/o contador público y certificado de vigencia de la tarjeta, expedido por la junta central de contadores.

3.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Se verificarán teniendo en cuenta que deben cumplir los siguientes indicadores y en caso contrario la propuesta se calificará NO HABILITADA.

(a) Rentabilidad del patrimonio (ROE): utilidad operacional dividida por el patrimonio mayor o igual al ≥ 5%

(b) Rentabilidad del activo (ROA): utilidad operacional dividida por el activo total mayor o igual al ≥ 3%.

Nota: Los indicadores habilitantes organizacionales se determinarán de la siguiente forma cuando se trate de oferente plural: unión temporal y consorcios.

• Los integrantes del oferente aportan al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (opción 1 Colombia compra eficiente, indicadores financieros). La fórmula aplicable para los tres indicadores que trata este proceso que son índices, es la recomendada con Colombia compra eficiente (http://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/indicadoreshabilitantes/).

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

- **CAPÍTULO IV**

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La Secretaria de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, evaluará únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

La Secretaría de Cultura asignará el siguiente puntaje:

FACTORES	**PUNTAJE MÁXIMO**
Factor Económico	39,5 puntos
Factor de calidad	50 puntos
Apoyo a la industria nacional	10 puntos
*Mipymes Domiciliadas en Colombia	0.25 puntos
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25 puntos
Total puntaje	100 puntos

FACTOR DE CALIDAD

FACTOR DE CALIDAD 25 PUNTOS: El proponente que en su propuesta incluya	Plan formativo de mediación digital para los bibliotecarios, actualizándolos a través de cursos y talleres relacionados con tecnología; para el fortalecimiento de sus habilidades y competencias.
FACTOR DE CALIDAD 15 PUNTOS: El proponente que en su propuesta incluya	Colección de libros con animación e interacción para niños y jóvenes que provengan de diferentes editoriales.
FACTOR DE CALIDAD 10 PUNTOS: El proponente que en su propuesta incluya	Participación virtual de escritores en actividades de promoción de lectura dirigidas a bibliotecas públicas de Cali, que tengan obras disponibles en la plataforma digital.

MÉTODO
Media Aritmética
Media Aritmética Alta
Media Geométrica con Presupuesto Oficial
Menor Valor

Métodos de evaluación de la oferta económica

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el primer día hábil siguiente del cierre de las propuestas. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

a) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la

asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.

xi = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|\bar{X} - V_i\right|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética

Vi = Valor total de cada una de las Ofertas y sin decimales

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

b) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de

la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$XA = \frac{Vmax + X}{2}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta

$Vmax$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } \left(1 - 2\left(\frac{\left|X_A - V_i\right|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

c) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

NÚMERO DE OFERTAS (N)	NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

Donde,

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)

n = Número de Ofertas válidas. PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación

Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

d) Menor valor

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Secretaría de Cultura procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \text{ x } (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

$VMIN$=Menor valor de las Ofertas válidas

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

El valor de la propuesta económica deberá incluir todos y cada uno de los ítems, costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del presente proceso y los riesgos y administración de los mismos.

La Secretaría de Cultura verificará que la propuesta económica cumpla lo siguiente:

- Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems, cantidades y el valor unitario de cada uno de ellos.

- Que el valor de cada uno de los precios unitarios sea igual o inferior al establecido.

- Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).

- Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente y que corresponda al presente proceso de selección.

- Que no se hayan modificado las cantidades y las unidades de medida estimados en los presupuestos oficiales.

- Que la propuesta económica no presente tachadura o enmendadura

- Que hayan incluido todos los costos directos e indirectos

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO y se considerará como propuesta económica no válida.

- APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (10 PUNTOS)

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de apoyar la industria colombiana para el proceso de selección que se desarrollará se otorgará un puntaje máximo de diez (10) puntos por apoyo a la industria nacional y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**CALIFICACIÓN**
Bienes y servicios 100% Nacionales	10 puntos
Bienes y servicios Nacionales y Extranjeros	5 puntos

PUNTAJE TOTAL	**10 puntos**

Para acreditar los anteriores criterios, el proponente deberá diligenciar el ANEXO correspondiente establecido en el Pliego de Condiciones.

Nota: La Entidad concederá trato nacional a). los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales vigentes y que apliquen al proceso de selección, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; b). a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y c). a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

- **CAPÍTULO V**

5. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica debe presentarse en medio escrito mediante un archivo digital (PDF) a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), con el lleno total del ANEXO “Cuadro de descripción, cantidades, precios y valor de la propuesta” con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana sin centavos.

El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, la Secretaría de Cultura aproximará los precios así:

Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente documento.

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en el ANEXO “cuadro de descripción, cantidades, precios y valor de la propuesta”, no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones que realice la Entidad y el Contratista deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba.

Los precios finales propuestos y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año. Si se presentaren tachaduras, borrones o enmendaduras para que sea válida la corrección deberán acompañarse de la salvedad correspondiente mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomará como válido el texto original.

En el evento de que se ofrezcan descuentos adicionales no solicitados, no serán considerados para la evaluación de la oferta. Si existiera discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos. Si es entre cifras, a las correcciones aritméticas que haga la Secretaría de Cultura, en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado.

Nota: Es de carácter obligatorio que el proponente diligencie en su totalidad el Anexo correspondiente a “cuadro de descripción, cantidades, precios y valor de la propuesta”, incluyendo la totalidad de los bienes y servicios requeridos, el A.U y demás aspectos que se establezcan en el anexo. La oferta deberá ser diligenciada en la plataforma SECOP II y deberá adjuntarse el anexo debidamente escaneado y firmado el anexo de discriminación del AU es parte integral de la propuesta no diligenciarlo será causal de rechazo. Será causal de RECHAZO cualquier discrepancia entre el anexo adjunto en pdf y la información consignada en la plataforma.

5.1. MULTAS Y/O SANCIONES (ANEXO)

El proponente deberá relacionar en el Anexo 7, las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante, ya sea pública o privada, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los partícipes deberán diligenciar el Anexo 4 y 5.

- REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR IMPOSICIÓN DE MULTAS O CLÁUSULAS PENALES:

Se establece como criterio de evaluación de ofertas la reducción del 2% de los puntos a los proponentes (incluidos integrantes de proponente plural) que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio

de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

NOTA 1: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

NOTA 2: La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

5.2. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

N/A

PERSONAL

a - REQUISITOS MÍNIMOS DEL PERSONAL

El personal que el contratista vincule a la ejecución deberá tener sus documentos personales en regla tales como cédula de ciudadanía, libreta militar y en general todos los requisitos que exige la Ley 100 de 1993. Queda terminantemente prohibido al contratista la vinculación de menores de edad.

b - VINCULACIÓN, VIGILANCIA Y PAGO

El personal que se requiera para la ejecución del objeto del presente proceso de selección, tanto de índole directiva como administrativa y operativa, laborará bajo la exclusiva dirección del contratista, a quien le corresponde su selección, vinculación, administración, liquidación y pagos de salarios y prestaciones sociales así como su control de rendimiento, ejercicio de potestad disciplinaria y desvinculación.

El contratista se obliga a mantener durante toda la ejecución del contrato y hasta la entrega final y recibo de ellas, el personal necesario para el desarrollo de los trabajos. Todo personal que labore en la ejecución del contrato deberá ser vinculado mediante contrato escrito de trabajo, copia del cual deberá entregar a la Interventoría y/o Supervisión para los efectos del control que le corresponde. La Entidad se reserva el derecho de exigir, por escrito, al contratista el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Esta exigencia no dará derecho al contratista para elevar ningún reclamo contra la entidad.

El Distrito Santiago de Cali – Secretaria de Cultura podrá solicitar al contratista, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal. El contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo razonable que la entidad haya fijado.

c - SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES

El personal vinculado a la ejecución, devengará lo que convencionalmente estipule con el contratista, pero en ningún caso menos del salario mínimo legal vigente. Tal pago deberá coincidir con el que se haya previsto en los análisis de precios unitarios.

d - SEGURIDAD SOCIAL Y PERSONAL

El contratista ofrecerá a sus trabajadores, seguridad social y personal, para lo cual les garantizará asistencia médica, reconociendo incapacidades y seguros de accidentes en el trabajo. Así mismo tomarán todas las medidas de seguridad industrial que la legislación laboral exija. El contratista debe cumplir en la ejecución con todas las exigencias que determina la ley para los aspectos de Seguridad Industrial, Higiene y Salud ocupacional, para lo cual deberá implementar los programas de prevención y control correspondientes.

e - PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PLANES DE CONTINGENCIA

El contratista en todo momento tomará todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en la ejecución, como de terceros. Antes de comenzar los trabajos, el contratista debe realizar un plan de contingencia de manera que dentro de su organización se establezcan claramente las correspondientes líneas de mando y los grupos o brigadas responsables, como mínimo para los siguientes casos de emergencias:

- ✔ Explosión o incendio en el campamento base, en los lugares de trabajo o en los lugares donde se almacena combustible
- ✔ Derrames de combustibles o químicos
- ✔ Terremotos, inundaciones y otras emergencias naturales
- ✔ Accidentes, intoxicaciones u otras emergencias médicas

✔ Atención de pequeñas emergencias y remoción de derrumbes

El contratista asumirá todos los riesgos sobre la prevención de accidentes y será responsable de las indemnizaciones causadas por los accidentes que, como resultado de su negligencia o descuido, pueda sufrir su personal, el de la interventoría, los visitantes autorizados, así como terceras personas. Durante el proceso constructivo, establecerá procedimientos que minimicen las posibilidades de riesgo asociados con eventos de movimientos en masa, avalanchas, represamientos, accidentes en operación de maquinaria y materiales, entre otros.

CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista que resulte adjudicado del presente proceso de selección, deberá tener en cuenta las siguientes etapas para el inicio de la ejecución contractual:

✔ ETAPA 1: PREPARACIÓN. Este paso se adelantará entre el contratista y la interventoría del contrato, mediante la realización de visitas a los lugares a intervenir, en donde se corroboraran las siguientes actividades:

Verificación de las cantidad de actividades a realizar

Revisión del presupuesto de cada actividad conforme la propuesta económica.
Revisión y ajustes a la programación de actividades.

✔ ETAPA 2: EJECUCIÓN. Esta etapa la componen la ejecución y desarrollo de las actividades contratadas.

ACTAS, INFORMES Y FORMA DE ENTREGA DE DOCUMENTOS.

BITÁCORA DE LA EJECUCIÓN

El contratista y el interventor, según el caso, se obligan a llevar un documento en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo del contrato, así como las observaciones o sugerencias que haga la Interventoría. Además, se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, acciones

sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo (si aplica), etc. cada anotación diaria deberá fecharse y suscribirse por el director del proyecto

FINALIZACIÓN ANORMAL DE LA EJECUCIÓN POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

El contratista quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación de las actividades durante la ejecución del contrato, pero sin derecho a indemnizaciones, cuando se concluya por parte de la Entidad, que tales hechos son el resultado de caso fortuito o fuerza mayor, ajeno a la voluntad del contratista, debidamente comprobados, caso en el cual los gastos que demanden las reparaciones de los equipos afectados serán por cuenta de la Entidad, siempre que el contratista haya dado aviso de la ocurrencia de tales hechos, y que la evaluación de los mismos, las causas que los motivaron y la diligencia con que el contratista actuó ante ellos se haya hecho constar, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que cesen dichas causas, en actas suscritas por el interventor y el contratista las cuales requerirán el concepto favorable de la Entidad.

Todas las actividades adicionales originadas por caso fortuito o fuerza mayor deberán ser consignadas en acta. El contratista deberá asumir los sobrecostos resultantes, tales como los correspondientes a lucro cesante y pérdida de materiales, equipos y otros elementos de su propiedad. En el evento en que el Distrito -Secretaria de Cultura concluya que el caso no fue fortuito o de fuerza mayor, correrán, además, por cuenta del contratista todas las reparaciones, reconstrucciones e indemnizaciones a que haya lugar. El caso fortuito o la fuerza mayor constituyen causal de suspensión del plazo del contrato.

INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO

Mensualmente deberán celebrarse reuniones con participación del contratista, el personal mínimo y el interventor/ supervisor del contrato que asigne la Entidad, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto, sin perjuicio de que participen otros funcionarios de las diferentes áreas de la entidad. De cada una de estas reuniones se levantará un acta o quedará consignada en la bitácora, las cuales serán mantenidas en custodia por el director del proyecto y deberán ser entregados al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura a la terminación del contrato.

RECLAMOS

Cualquier reclamo que el contratista considere pertinente hacer a la entidad por razón de este contrato deberá presentarse:

2. Por escrito;
3. Consultado previamente con el Interventor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc., y
4. El interventor/ interventor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes entregará al interventor con las respectivas recomendaciones para que este a su vez inicie la actuación administrativa pertinente. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá las actividades, a menos que la Entidad haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

POLÍTICA AMBIENTAL

Es obligación del contratista, divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables.

El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas, se considerará incumplimiento grave del contrato y la Secretaria de Cultura podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional.

Será responsabilidad del contratista salvaguardar la seguridad de todas las personas vinculadas por él mismo a la prestación del servicio y a los funcionarios, contratistas y ciudadanía que pueda ser afectada en cualquier actividad en desarrollo del contrato que él o sus empleados desarrolle.

En todo caso el contratista está obligado a implementar las directrices del Decreto 1443 de 2014 “Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST)”.

SITIOS DE DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS (si aplica)

Los escombros o residuos sólidos, se depositarán en los sitios previamente autorizados por la interventoría. Por el incumplimiento de esta disposición, el contratista se hará acreedor a la aplicación de las multas contempladas en el contrato.

El manejo y disposición de los escombros se hará conforme a lo establecido en la “Guía de Manejo Socio-ambiental para la disposición de residuos en el Distrito”, expedida por el DAGMA

OBLIGACIONES PREVIAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Presentar a la Secretaría de Cultura dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y aprobadas las garantías exigidas, el cronograma de actividades ajustado a la fecha de ejecución, el cual debe contener las actividades a desarrollar para la obtención de cada actividad exigida en el contrato.

- **CAPÍTULO VI**

6. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

6.1. DOMICILIO

Para los efectos de ejecución del contrato, se tendrá como domicilio el Distrito de Santiago de Cali.

6.2. JURISDICCIÓN APLICABLE

El contrato se regirá y estará sujeto a la jurisdicción de Colombia, la normatividad aplicable sobre contratos estatales, régimen tributario y Sistema General de Seguridad Social que se encuentren vigentes para cada uno de los años por los cuales se haga efectiva la prórroga.

6.3. FIRMA DEL CONTRATO

El contrato que se proyecta celebrar deberá suscribirse dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación al proponente favorecido, a quien se hará entrega de la minuta del contrato.

6.4. RÉGIMEN DEL CONTRATO

El texto del contrato se sujetará integralmente a las disposiciones de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015 y Ley 1882 de 2018.

6.5. CLÁUSULA DEL RÉGIMEN LABORAL

Correrán por cuenta del CONTRATISTA, los gastos inherentes a pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar respecto del personal que el mismo emplee en la ejecución del objeto del contrato y que para todos los efectos legales no tendrá vinculación contractual o reglamentaria con el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura.

6.6. MULTAS

Si el contratista INCUMPLIERE las obligaciones contenidas en el contrato pagará al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE CULTURA, previo informe del supervisor, multas sucesivas de la siguiente manera:

a) Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, el UNO POR MIL (1/1000) del valor del contrato por cada día calendario de retraso.
b) Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución sin justa causa, pagará una multa del UNO POR MIL (1/1000) sobre el valor del contrato dejado de ejecutar por cada día CALENDARIO de Retraso.
c) Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del SUPERVISOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el UNO POR MIL (1/1000) del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista.

Si el incumplimiento atañe a los pagos, EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE CULTURA pagará al CONTRATISTA, de acuerdo a la normatividad que regule la materia. Tanto las multas como las indemnizaciones deberán tener correlación con el daño sufrido y no podrán estar en desproporción con éste.

Para llevar a cabo la declaración del incumplimiento, cuantificación de perjuicios e imposición de multas y sanciones pactadas en el contrato, así como el trámite de hacer efectiva la cláusula penal, deberá tenerse en cuenta lo estipulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

6.7. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato a celebrar quedará perfeccionado con su suscripción por las partes y la existencia de la disponibilidad presupuestal.

6.8. REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, son requisitos de ejecución del mismo, a cargo del contratista: a) La aprobación de la garantía; b) Existencia del registro presupuestal. c) Acreditar estar al día con las obligaciones parafiscales (según los casos de ley) y las relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar; conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

6.9. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA

En consideración a los riesgos que se pueden generar con el presente proceso de contratación, el proponente deberá constituir a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura cualquiera de las garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Póliza de seguros, (ii) Fiducia mercantil en garantía, (iii) garantía bancaria a primer requerimiento, (iv) endoso en garantía de títulos valores, o (v) depósito de dinero en garantía. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2.015 y lo dispuesto en los pliegos.

El proponente favorecido con la adjudicación del Contrato estará obligado a constituir a través de una Compañía de Seguros o de un Banco, legalmente autorizados y establecidos en Colombia, la garantía única que avale el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales, la cual debe cubrir los siguientes amparos así:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista.	20% del valor del contrato	Por la duración del contrato y seis meses más.
Pago de Salarios y prestaciones sociales, (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	8% del valor del contrato	Por la duración del contrato y tres años más.

Calidad del Servicio y de los bienes suministrados Artículos 2.2.1.2.3.1.15 y 2.2.1.2.3.1.16, del Decreto 1082 de 2015)	La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato.	20% del valor del contrato	Por la duración del contrato y seis meses más.
Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual. (Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015)	Este amparo deberá ser en salarios mínimos mensuales vigentes.	200 SMMLV	Por la ejecución del contrato.

La entidad estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado, respecto de los daños producidos por el contratista y serán beneficiarios tanto la entidad estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

La responsabilidad extracontractual solo podrá ser amparada mediante contrato de seguro. A) El Contratista deberá hacer entrega de la garantía al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción o comunicación del Contrato, la cual deberá ser aprobada por la Dependencia, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. B) El Contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía, en el evento que se renueve o se suspenda la vigencia del Contrato, en todo caso será obligación del Contratista, mantener vigentes las garantías.

6.10. LA PUBLICACIÓN EN EL SECOP II

El contrato no requiere de publicación en el Boletín Oficial de la Alcaldía, de conformidad con el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012. Será publicado a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

6.11. TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es hasta el día quince (15) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), término contado a partir del inicio de ejecución a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

6.12. REQUISITO ESPECIAL SOBRE BIENES

Durante la ejecución del contrato, la Entidad podrá solicitar al contratista la presentación de todos los documentos relacionados con la procedencia y compra de los bienes que sean necesarios para la ejecución del contrato. Toda demora o incumplimiento a los requerimientos que por este concepto le efectúe el Distrito de Cali – Secretaría de Cultura, serán de responsabilidad exclusiva del contratista.

6.13. LEGISLACIÓN LABORAL O TRIBUTARIA

En el evento de presentarse un cambio en la legislación laboral y/o tributaria durante la vigencia del contrato, el futuro contratista y el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura se reunirán con el fin de estudiar los efectos que dicha reforma puede generar en el contrato y acordar las modificaciones del contrato, si a ellas hubiere lugar, con el fin de evitar un posible desequilibrio económico del contrato.

6.14. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades y establecidos en las normas legales vigentes.

6.15. LIQUIDACIÓN

El contrato se liquidará a su terminación de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 que derogó parcialmente el artículo 60 de la ley 80 de 1993. El CONTRATISTA se obliga a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato.

6.16. TRABAJOS NO AUTORIZADOS

Se considera como trabajos no autorizados, aquellos que haga el Contratista, sin la autorización ni aceptación previa y escrita del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura. El Contratista no recibirá ninguna compensación por trabajos no autorizados.

6.17. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA mediante acta suscrita por las partes, podrá ordenar la suspensión temporal de todo o parte del contrato, durante el tiempo que estime conveniente para los intereses del Distrito. En dicha acta se consignarán las razones que dan lugar a la suspensión total o parcial de los trabajos y se establecerán las consecuencias y los resultados de dicha suspensión, siempre y cuando con ello no se contravinieren normas legales o reglamentarias.

Dado en Santiago de Cali, a los ocho (08) días del mes de Mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Firmado electrónicamente

BRAYAN STIVEN HURTADO SALAZAR
Secretario de Despacho

Proyectó: Kevin Andrés Uribe Muñoz-Contratista
Revisó: Marilin Teresa Ascanio Pacheco –Contratista
Aprobado electrónicamente: Robert Andrey Madrigal Arce - Jefe De Oficina Unidad De Apoyo A La Gestión
Aprobado electrónicamente: Brayan Stiven Hurtado Salazar – Secretario de Despacho